

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-004-2014-01197-00 050013103004201700053 CONEXO
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CITIBANK COLOMBIA
DEMANDADOS	ADRIANA MARIA GALLEGO SANCHEZ
PROVIDENCIA	Auto 1466V
DECISIÓN	Dejar sin efecto

El artículo 286 del C.G.P. establece...” **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...*”. Consta en lo actuado, en el presente proceso que se dictó auto de fecha 23 de septiembre de 2020 registrado en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI el día 30 de septiembre de 2020 y salió por estados del 1 de octubre del mismo año, auto de este Despacho donde se decretó embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 24486, 75759, 83518, 1642, 83525, 1952, 1950, 83524 de la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Marta Magdalena (080) y matrícula inmobiliaria 119352 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá(50C) de propiedad de la demandada FUNDACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO -FUNDE-(quien no es parte en el proceso).

Revisado el proceso de la referencia y correspondiente al radicado 05001310300420140119700 se encuentra terminado, según acta de conciliación de fecha 19 de octubre de 2016, donde se registró la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en ese asunto. Pero en el proceso con radicado 050013103004201700053 conexo al proceso principal el proceso se encuentra activo, con fecha reciente de actuación del 23 de septiembre de 2020.

En este estado de cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Corregir el error detectado y se deja sin efecto la actuación registrada en el Sistema Siglo XXI para este proceso.

2.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4--V

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (firmado digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretario